



El primer paso, el más importante.

2174

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, JUNJI CON I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.

Concepción, 01 JUN 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/23 de fecha 31.01.12.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con con fecha 10.05.2010 JUNJI y la I. Municipalidad de Coronel celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08102031; convenio aprobado por resolución 015/1428 de fecha 10.05.2010.
- 2.-Que con fecha 28 de marzo de 2012 se dictó resolución N° 015/827 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se complementó y modificó los montos y normas sobre recursos para transferir mensualmente para el funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.
- 3.-Que el jardín infantil Código 08102031 administrado por la I. Municipalidad de Coronel, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/827 de 28.03.2012.
- 4.-Con fecha 28.05.2012, se firmó contrato de modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta de Jardines Infantiles Región del Bío Bío e I. Municipalidad de Coronel.
- 5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio para funcionamiento de jardín con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.-**APRUEBESE** modificación de convenio de para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío e I. Municipalidad de Coronel, cuyo texto a continuación se reproduce:

“En la ciudad de Concepción, a 28 de mayo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, RUT N° 69.151.200-2, representada por don **LEONIDAS ANDRES ROMERO SAEZ**, Cédula de Identidad N° 7.210.203-7, ambos domiciliados en calle Bannen N° 70, comuna de Coronel, Región del Bío Bío, en adelante también “la ENTIDAD ADMINISTRADORA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

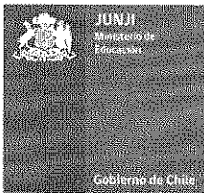
SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 05.02.2008 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.102.031; convenio aprobado por resolución 015/510 de fecha 25.02.2008, para funcionar con 40 lactantes. Con fecha 02.07.2008 se celebra modificación de convenio de funcionamiento aprobada por Resolución 015/2281 de fecha 02.07.2008, se autoriza un Nivel Medio Heterogéneo de 32 Párvulos; con posterioridad con fecha 10.05.2010 se firma una nueva modificación al convenio de funcionamiento, aprobada por Resolución 015/1428 de fecha 11.05.2010 autorizando una Sala Cuna de 20 lactantes y un Nivel Medio de 32 párvulos, y en lo pertinente queda todo lo demás vigente.

TERCERO: Que con fecha 25 de febrero de 2010 se dictó resolución N° 015/579 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 8.102.031 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N° 015/827 de 28.03.2012.

La modificación consiste en Disminuir 20 lactantes y aumentar 27 párvulos a partir de Abril del 2012, quedando con una capacidad total de 131 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en el nivel sala cuna y 91 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.102.031, aprobado por resolución N° 015/827 de 28.03.2012, y modificado por las resoluciones N° 015/2281 de fecha 02.07.2008 y N° 015/1428 de fecha 11.05.2010; **sustituyéndola** por la siguiente:



El primer paso, el más importante.

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Prolongación Bordes Costeros N°751, Sector Nuevo Amanecer, Código N°8.102.031	
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	40 Lactante y 91 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	40	91

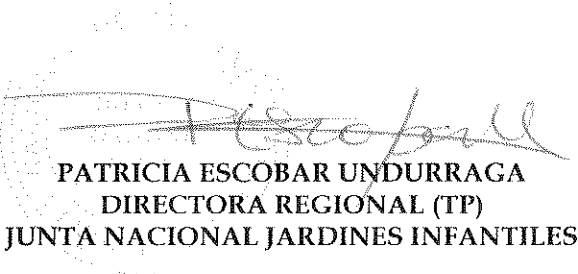
SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, con sus respectivas modificaciones; y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución N°015/4548 de fecha 02.11.2009, la que queda en todo lo demás vigente.

3.- Autorícese el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/RLB/DAQ/AMP/fsb

Distribución:

-Of. Partes

-U. Asesoría Jurídica

-RRFF

-Cobertura

-Fiscalía DIRNAC

-Ley de Transparencia

-I. Municipalidad de Coronel